

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, ingresa respuesta emitida por pagador (PDF 25,26,29), comunicaciones allegadas por la demandada (PDF 27,30,31,32) e informe sociofamiliar emitido por la Asistente Social adscrita a este despacho. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2024.

KATHERINE GÓMEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 181

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: AURA ESCOBAR SALAMANCA
DEMANDADO: BLANCA NIEVES ARZUAGA
MENOR DE EDAD: S.M.N.
RADICACIÓN No.: 76001-31-10-013-2023-00071-00

Visto el informe secretarial, se tiene que la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA ha dado cumplimiento a la orden de embargo emitida por este despacho, haciéndose efectiva desde el mes de octubre de 2023 quedado debidamente ejecutada la medida, siendo procedente la debida incorporación de los memoriales vistos a PDF 25,26 y 29.

Por otro lado, la parte demandada en memorial allegado el 1 ° día 1 ° de noviembre de 2023, emite contestación a la demanda, desconociendo lo contenido en el auto No. 2171 proferido por este despacho el pasado 11 de octubre del año mencionado en el que se consideró que la notificación a la señora BLANCA NIEVES ARZUAGA había sido efectuada de manera que el tiempo para dar contestación al interior del asunto se encontraba cumplido, lo que no permite que sea aceptada para su valoración el contenido del PDF 20 del cual solo se ordenará su incorporación sin consideración alguna. Sobre el particular es necesario hacerle hincapié a la demandada que para su participación en el proceso que cursa deberá encontrarse representada de profesional del derecho para que la asista en las actuaciones futuras.

Respecto a los memoriales vistos a PDF 30, 31 y 32 relacionados a los títulos que se encuentran consignados en la cuenta de este despacho, se tiene que consultado en el aplicativo del Banco Agrario reposan los títulos consignados por el pagador los cuales se dará paso a su entrega en favor del adolescente S.M.N., para que sean usados como complemento de las necesidades exteriorizadas al instaurar la demanda.

Por otra parte reposa a ítem PDF 33 el informe socio-familiar elaborado por la Asistente Social, el cual se le dará su incorporación y el respectivo enteramiento de las partes

intervinientes y de los entes verificadores en favor de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para que si es del caso soliciten la respectiva aclaración, complementación o modificación en el término otorgado para esto.

Finalmente, se tiene pendiente el reagendamiento de la audiencia que contempla el artículo 372 del Código General del Proceso, por lo que se procederá a fijar hora y fecha para que sea agotada la diligencia referida.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR las comunicaciones emanadas y contenidas a PDF 25,26 y 29 por el pagador de la parte demandada, en las que se dio cumplimiento y respuesta al requerimiento efectuado sobre la medida de embargo ordenada.

SEGUNDO: INCORPORAR sin consideración, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído, la comunicación vista a PDF 20.

TERCERO: AUTORÍCESE el pago de los títulos que se encuentran consignados en favor del adolescente S.M.N., conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Por secretaría una vez ejecutoriada esta providencia procesa con el trámite ante la entidad bancaria oficial, disponiendo los dineros para que sean reclamados por la demandante quien es la persona que está al cuidado del menor de edad.

CUARTO: INCORPÓRESE al plenario y póngase en conocimiento de las partes, la Defensora de Familia y del Ministerio Público, el informe presentado por la Asistente Social del despacho, para que dentro del término de **tres (3) días** a partir de su notificación, puedan solicitar aclaración, modificación o complementación si lo consideran necesario.

QUINTO: FÍJESE fecha para audiencia el día **21 de marzo de 2024 a las 2:00 p.m.** diligencia que se llevará a cabo de forma virtual, a través de la plataforma LifeSize. El enlace de la citación les será remitido oportunamente a las direcciones de correo electrónico que reposan en el expediente.

SEXTO: NOTIFÍQUESE a la Defensora de Familia y al Delegado del Ministerio Público adscritos a este despacho.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.